



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.180

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6.026, DEL 9 DE ENERO DE 2018 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1.º** Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central – Presidencia de la República, por la suma de G. 1.800.000.000 (Guaraníes un mil ochocientos millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

**Artículo 2.º** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central, Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Turismo, por la suma de G. 1.800.000.000 (Guaraníes un mil ochocientos millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

**Artículo 3.º** Establécese que la modificación autorizada por la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 6.026/2018 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”.

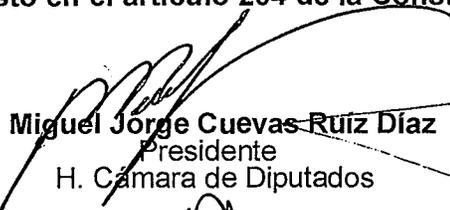
**Artículo 4.º** Establécese que las autoridades de la Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Turismo, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

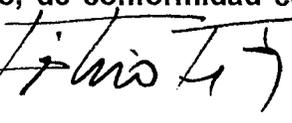
**Artículo 5.º** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

LEY N° 6.180

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.

  
Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

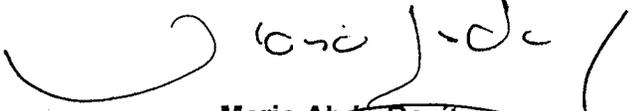
  
Silvio Ovelar B.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

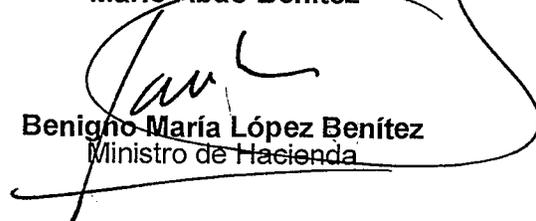
  
Carlos Núñez Salinas  
Secretario Parlamentario

  
Oscar Salomón  
Secretario Parlamentario

Asunción, 5 de octubre de 2018  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Mario Abdó Benítez

  
Benigno María López Benítez  
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.180

ANEXO

Codigo	Descripcion	Presupuesto Inicial	Modificacion (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variacion		Saldo Presupuestario
					Disminucion	Aumento	
12	1 PRESIDENCIA DE LA REOPUBLICA						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONAL						
10	DE RECURSOS PROPIOS	0	0	0	0	1.800.000.000	1.800.000.000
TOTAL		0	0	0	0	1.800.000.000	1.800.000.000

12-01-2-006-07-00

Entidad :	12 1 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Tipo de Presup. :	2 PROGRAMAS DE ACCION
Programa :	6 ATRACCION DE INVERSIONES, COMERCIO EXT. E IMA
Sub-programa :	7 DESARROLLO TURISTICO PAIS
Unidad Resp. :	18 SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

Codigo				Descripcion	Presupuesto Inicial	Modificacion (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variacion		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminucion	Aumento	
141	30	001'	99	CONTRAT. PERS. TÈC	0	0	0	0	90.995.000	90.995.000
144	30	001'	07'	JORNALES	0	44.000.000	44.000.000	0	89.220.574	133.220.574
144	30	001'	08'	JORNALES	0	54.000.000	54.000.000	0	86.821.677	140.821.677
144	30	001'	10	JORNALES	0	59.000.000	59.000.000	0	95.479.871	154.479.871
144	30	001'	99	JORNALES	0	659.000.000	659.000.000	0	1.037.784.840	603.200.000
145	30	001'	99	HON. PROFESIONALES	2.001.164.200	0	2.001.164.200	0	399.698.038	832.000.000
TOTAL					2.001.164.200	816.000.000	2.817.164.200	0	1.800.000.000	1.954.717.122
TOTALES					2.001.164.200	816.000.000	2.817.164.200	0	1.800.000.000	1.954.717.122

Handwritten signature and stamp of the Secretary of National Tourism.